

De las senadoras Geovanna Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso. Martha Cecilia Márquez Alvarado y del senador Joel Padilla Peña integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, fracción I, 164, 169, 171, fracción I, y 172, párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con **proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para emitir las normas necesarias para regular la investigación, desarrollo y aplicaciones de la inteligencia artificial**, con base en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*<<A medida que la inteligencia artificial se expande en el mundo, es esencial que la inteligencia emocional se involucre en los liderazgos>>*  
Amit Ray

### Introducción

El futuro nos alcanzó y, a la fecha, en nuestro país, como en la mayoría de las naciones del mundo, no existe un marco regulatorio adecuado para lo que quizá no sólo es el mayor desarrollo tecnológico del siglo XXI, sino en la historia de la humanidad (hasta el momento): la creación de la inteligencia artificial.

Su uso tiene un impacto significativo en la vida de las personas alrededor del mundo, ya sea de manera directa o indirecta. A través de tecnologías de reconocimiento facial, correos electrónicos, aplicaciones (*apps*), redes sociales, búsquedas en Google, asistentes de voz inteligentes, la banca en línea, tecnologías para conducir un vehículo, las compras y lo que se hace con nuestro tiempo libre en el espacio digital<sup>1</sup>.

Estas son sólo algunas formas en las que se utiliza la inteligencia artificial (IA); sin embargo, la falta de regulación en la materia ha llevado a problemas en extremo graves como sesgos discriminatorios en los algoritmos de la IA en los procesos de contratación y de automóviles con sistemas de autoconducción.

---

<sup>1</sup> Brooks, R. Artificial intelligence and its impact on everyday life. University of New York. Disponible en: <https://online.york.ac.uk/artificial-intelligence-and-its-impact-on-everyday-life/>. Fecha de consulta: 02/10/23

Los avances en los últimos años en el desarrollo de la inteligencia artificial y, sobre todo, su disponibilidad a todas las personas ha creado un mundo que se pensaba imposible. La aparición de tecnologías tan modernas como las desarrolladas por OpenAI, un laboratorio estadounidense para la investigación de la inteligencia artificial.

OpenAI desarrolló y lanzó ChatGPT, un modelo de lenguaje diseñado que genera textos complejos de conformidad con la información y las instrucciones solicitadas y/o proporcionadas por la persona usuaria.

Otra importante revolución de la IA es la capacidad que tiene de generar imágenes falsas, pero que parecen reales de cualquier situación, animal o persona en el mundo. Por ejemplo, se le puede solicitar a una aplicación que genere una ilustración de dos personas -ajenas al usuario- teniendo relaciones sexuales, invadiendo un sinnúmero de derechos fundamentales de las personas involucradas.

Se adelanta que durante el presente periodo ordinario de sesiones se presentará una iniciativa con el objetivo de prohibir generar pornografía mediante IA sin el consentimiento de las personas involucradas con el objetivo de proteger su privacidad, así como sus derechos sexuales.

La tecnología es tan revolucionaria que es capaz de manejar una amplia variedad de tareas, desde responder preguntas y asistir con la redacción hasta mantener conversaciones coherentes relevantes. Por supuesto, la aparición de estas tecnologías ya está teniendo repercusiones en los derechos humanos de las personas, desde la protección de la privacidad, hasta la garantía de los derechos laborales y culturales.

Primero, se debe reconocer la falta absoluta de un marco normativo en lo que respecta a la investigación y aplicaciones de la inteligencia artificial en México (y en una gran cantidad de Estados). En segundo lugar, es imperioso evidenciar que la IA está teniendo impactos tanto negativos, como positivos en la vida de las personas y que, por lo tanto, es necesario que exista un marco normativo al respecto para lo cual se debe facultar al Congreso de la Unión para legislar en la materia.

**Las huelgas en Hollywood de 23: un ejemplo de las consecuencias de la falta de regulación de la inteligencia artificial.**

***La huelga del WGA***

La falta de regulación en EEUU, por ejemplo, generó que una de las industrias más grandes del mundo, Hollywood, la cual representó el 3.2% o 504 mil millones de dólares antes de la pandemia<sup>2</sup>, se haya forzado a cerrar por la huelga declarada por las personas guionistas, seguida de la huelga del sindicato de actores y actrices.

El dos de mayo de 2023, el Sindicato de Guionistas de América (WGA, por sus siglas en inglés), al cual están afiliados aproximadamente 11 mil 500 personas trabajadoras que escriben los guiones de las películas y series producidas por Estados Unidos, entró en huelga el dos de mayo del presente año, abandonando las mesas de negociación con la Alianza de Productores de Películas y Televisión<sup>3</sup>. La última vez que el WGA se fue a paro, la economía del estado de California, Estados Unidos tuvo una pérdida de aproximadamente 2 mil 100 millones de dólares, la cual tuvo una duración de 100 días entre 2007 y 2008.

Las y los guionistas del WGA se encuentran en huelga por diversas razones. Uno de los factores principales es la aparición de los servicios de *streaming*, los cuales redefinieron por completo la composición del mercado, así como las preferencias e intereses de las personas consumidoras.

Esta situación ha llevado a que los estudios prescindan de las personas trabajadoras guionistas y, ahora, simplemente se les contrata simplemente por la figura de honorarios<sup>4</sup>, lo cual las deja en completa indefensión y en condiciones laborales completamente precarizadas.

El alza en el uso de la inteligencia artificial en la industria también se convirtió en una problemática fundamental que debe ser resuelta como lo establecen las y los guionistas.

De acuerdo con Calab Ward, experto en la materia, “existen diversas herramientas que intentan empujar las fronteras de lo posible, ya sea de cuarta o quinta generación. Esto va a suceder demasiado pronto, hasta que solamente escribamos un *prompt* y ver, como consumidor, sin tener ningún tipo de habilidades como artista de efectos visuales, por

---

<sup>2</sup> *How Much Does the Film Industry Contribute to the US Economy?*. Zippia. 13 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.zippia.com/answers/how-much-does-the-film-industry-contribute-to-the-us-economy/#>. Fecha de consulta: 03/10/23

<sup>3</sup> Wilkinson, A. *Hollywood's writers are on strike. Here's why that matters*. 25 de abril de 2023 y actualizado el 13 de julio de 2023. Vox. Disponible en: <https://www.vox.com/culture/23696617/writers-strike-wga-2023-explained-residuals-streaming-ai>. Fecha de consulta: 03/10/23

<sup>4</sup> *Ibid*

ejemplo, o como alguien en la industria del entretenimiento”<sup>5</sup>. La clave de la huelga no yace en esencia en los servicios de *streaming*, sino en el uso de la inteligencia artificial.

Justine Bateman, miembro de los sindicatos de guionistas, actores y directores, declaró que “pensamos que el uso de inteligencia artificial va a tomar por asalto a la industria del entretenimiento y considero que será realmente malo”<sup>6</sup>.

La nueva forma en la que las personas consumimos contenido digital, principalmente a través de las plataformas de *streaming* (fortalecida por la pandemia como la nueva normalidad de entretenernos) ha generado importantes disrupciones que no se han resuelto. Por ejemplo, los ingresos residuales por la transmisión de contenido que reciben las personas que los escriben se encuentran en una situación de incertidumbre absoluta ante la falta de regulación y la rápida evolución de la IA, lo que permite a las productoras realizar despidos masivos de personas trabajadoras, así como recortar sus comisiones sin previo aviso<sup>7</sup>.

Lo que busca el WGA no es la prohibición absoluta de la inteligencia artificial. Por el contrario, desean que en los contratos y en las condiciones laborales se regule adecuadamente el uso de esta tecnología tan revolucionaria, que tienen por objetivo proteger los derechos laborales de las y los guionistas, tales como el establecimiento de lineamientos para el pago de salarios y otros. Asimismo, se busca salvaguardar sus derechos de autor<sup>8</sup>, así como mesas de discusión anuales para la regulación de la IA.

A su vez, el sindicato de directoras y directores logró llegar a un acuerdo en la materia al establecer que la “inteligencia artificial no es una persona y que la inteligencia artificial generativa no puede sustituir el trabajo de sus miembros”<sup>9</sup>.

### **La Huelga de SAG-AFTRA**

Las actrices y los actores de Hollywood al ver que su contrato estaba cerca a vencer votaron unánimemente por irse a huelga para renegociarlos con la Alianza de Productores de Películas y Televisión dada la aparición de tecnologías que involucran a

---

<sup>5</sup> Sammer, K. *How AI Took Center Stage in the Hollywood Writer's Strike*. CNBC. 5 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.cnbc.com/2023/07/05/how-ai-took-center-stage-in-the-hollywood-writers-strike.html>. Fecha de consulta: 03/10/23

<sup>6</sup> *Ibid*

<sup>7</sup> Sammer, K. CNBC. *How AI Took Center Stage in the Hollywood Writer's Strike*. CNBC Junio de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=eK9QWB1OOro>. Fecha de consulta: 03/10/32

<sup>8</sup> *Ibid*

<sup>9</sup> *Ibid*

la inteligencia artificial y que potencialmente vulnera sus derechos humanos, como el derecho a la identidad, a la privacidad, al trabajo y al libre desarrollo de la personalidad, sólo por mencionar algunos.

De esta manera, el Sindicato de Actores de Cine-Federación Estadounidense de Artistas de Radio y Televisión (SAG-AFTRA, por sus siglas en inglés), al cual están afiliados 160 mil personas, comenzó su huelga el 14 de julio de 2023 a las 12:01 horas, lo que detuvo todas las producciones y promociones que involucran a actores o actrices afiliadas a este sindicato prácticamente a la totalidad de la industria. A su vez, la huelga de actrices y actores coincide con la huelga de guionistas, situación que no ocurría desde 1960. Asimismo, la última vez que el SAG-AFTRA se declaró en huelga fue hace más de cuatro décadas, en 1980.

La presidenta de SAG-AFTRA, Fran Drescher declaró, en conferencia de prensa, que “lo que nos está sucediendo a nosotros, está ocurriendo en todos los ámbitos laborales o tipos de empleo. A través de los medios, cuando los empleadores toman a Wall Street y a la ambición como su prioridad y se olvidan sobre sus contribuyentes que hacen que las máquinas funcionen.”<sup>10</sup> A su vez, mencionó que la huelga era un acto de última instancia, pero que era fundamental hacer respetar sus derechos laborales, los cuales son derechos humanos.

En su brillante discurso, menciona que las personas trabajadoras son las víctimas en esta situación. Ya que, aunque argumenten que tienen pérdidas millonarias en sus servicios de *streaming* sus ejecutivos y directivos ganan millones de dólares. En el Partido del Trabajo no podemos decir que estamos más que de acuerdo con la presidenta del SAG-AFTRA, pues hace bien en señalar la avaricia imparable de los ejecutivos de las grandes empresas que los lleva a cometer cualquier clase de abusos en contra de sus trabajadoras y trabajadores<sup>11</sup>.

Los motivos que llevaron al WGA a huelga son muy similares a los que llevaron al sindicato de actrices y actores; sin embargo, en este caso, el uso de la digitalización y la inteligencia artificial fueron la causa que la detonó.

Asimismo, declara que es necesario cambiar el contrato colectivo de trabajo ya que el modelo de negocios cambió fundamentalmente debido al surgimiento de tecnologías como las mencionadas anteriormente y el uso del *streaming*. El argumento central del sindicato radica en que es necesario que la ley o, en este caso, el contrato

---

<sup>10</sup> Drescher, F. Conferencia de prensa. 13 de julio de 2023. SAG-AFTRA. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mphpgRI00js>. Fecha de consulta: 03/10/23

<sup>11</sup> *Ibid*

correspondiente corresponda a los tiempos modernos y en consecuencia regule adecuadamente (es decir, para el bienestar de las personas trabajadoras) su uso con el objetivo de proteger sus derechos laborales<sup>12</sup>.

Dentro de las diversas demandas que tienen, legítimamente exigen una estricta regulación del uso de la inteligencia artificial generativa. Un ejemplo de ello consiste en que las y los actores de doblaje ya comenzaron a reportar una gran cantidad de competencia y, en consecuencia, falta de empleo causado porque su trabajo es reemplazado por voz automatizada utilizando inteligencia artificial<sup>13</sup>.

Una de las principales preocupaciones de las y los actores de Hollywood es la digitalización, la cual se refiere al proceso de creación de personajes digitales realistas mediante el uso de técnicas avanzadas de procesamiento computacional y algoritmos de aprendizaje automático.

Esta tecnología puede utilizarse de seis maneras: para la recreación de actores fallecidos o jóvenes, utilizar dobles digitales, creación de personas reales, animación de caras y emociones, simulación de multitudes y el mejoramiento en la postproducción.

Sin embargo, lo que más causa polémica es que las personas sean digitalizadas y, posteriormente su imagen sea utilizada sin su consentimiento y sin recibir ninguna contraprestación a cambio en alguna producción para cine o televisión. Hoy, no existe regulación en la materia. Es decir, existen demasiadas lagunas en la legislación que permiten que otra persona sea propietaria de la imagen o, incluso de la identidad, de una persona. Esta situación no se puede permitir ya que violenta la totalidad del bloque de constitucionalidad.

En este sentido, no sólo es necesario facultar al Congreso a legislar en materia de inteligencia artificial, sino que también es necesario armonizar, por lo menos, el marco normativo en materia laboral y de derechos de autor, en materia de inteligencia artificial.

## **La inteligencia artificial**

### ***Definición de inteligencia artificial***

---

<sup>12</sup> *Ibid*

<sup>13</sup> Hunter, D. *Everything You Need to Know About the SAG-AFTRA Strike*. 13 de julio de 2023. Collider. Disponible en: <https://collider.com/sag-strike-explained/>. Fecha de consulta: 03/10/23

Se define a la inteligencia artificial como la simulación de procesos de inteligencia humana por máquinas, especialmente sistemas informáticos. Esta tecnología ha penetrado en casi todos los aspectos de la vida humana, desde su aplicación para la optimización de procesos industriales hasta las aplicaciones cotidianas en *smartphones*.

Por su parte, Susana Navas Navarro menciona que “la inteligencia artificial es un campo de la ciencia y la ingeniería que se ocupa de la comprensión, desde el punto de vista informático, de lo que se denomina comúnmente comportamiento inteligente. También se ocupa de la creación de artefactos que exhiben este comportamiento.”<sup>14</sup> Es decir, la IA tiene por objetivo emular, entre otros, procesos cognitivos humanos.

### ***Tipos de inteligencia artificial***

Existen varios tipos y niveles de IA que varían según su complejidad y capacidades:

IA débil o estrecha: Especializada en una sola tarea sin conciencia ni autoconciencia. Este tipo de inteligencia artificial es la que ha evolucionado sorprendentemente, incluso superando la mente humana exponencialmente. Un ejemplo es un sistema de recomendación que sugiere música o películas basadas en elecciones anteriores, como las que se encuentran en Spotify o Netflix o las que se han mencionado a lo largo de la presente exposición de motivos.

IA general: Aunque todavía es teórica y no existe en la práctica, se espera que esta IA tenga habilidades cognitivas similares a las de un ser humano. Sería capaz de aprender y desempeñar cualquier tarea intelectual que un humano pueda hacer.

### **Objetivo de la presente iniciativa**

La inteligencia artificial estrecha ya es una realidad y los avances tecnológicos han difuminado la línea entre verdad y ficción. Sin lugar a duda, su aplicación puede conllevar muchos beneficios con la regulación adecuada; sin embargo, de continuar sin un marco regulatorio adecuado las violaciones a derechos humanos y las externalidades negativas asociadas a su uso continuarán elevándose exponencialmente.

Esta tecnología tiene no solo aplicaciones en las ciencias exactas, sino también en las ciencias sociales, lo ocasiona una serie de repercusiones en la gran mayoría de las

---

<sup>14</sup> Navas, S. *Derecho e inteligencia artificial desde el diseño*. 2017. Valencia. Tirant Lo Blach. P 23 y 24.

personas en prácticamente todos los ámbitos de su vida: sociales, económicos, en la salud mental, neurológicos y emocionales. De ahí, la necesidad de replantear el enfoque se le está otorgando a la inteligencia artificial<sup>15</sup>.

La interacción y la relación entre seres humanos y la IA debe someterse a diversos parámetros de ética, los cuales han sido teóricamente propuestos desde hace décadas por los escritores de ciencia ficción como Isaac Asimov que escribió las tres leyes de la robótica.

**Primera Ley**

*Un robot no hará daño a un ser humano, ni por inacción permitirá que un ser humano sufra daño.*

**Segunda Ley**

*Un robot debe cumplir las órdenes dadas por los seres humanos, a excepción de aquellas que entren en conflicto con la primera ley.*

**Tercera Ley**

*Un robot debe proteger su propia existencia en la medida en que esta protección no entre en conflicto con la primera o con la segunda ley.*

El famoso autor estableció estos parámetros con el objetivo de concebir una IA que se rigiera por los principios éticos fundamentales en los que se basa cualquier Estado social y democrático de derecho.

A partir de ellos, expertos y filósofos han ido desarrollando salvaguardas para esta tecnología. Sin embargo, la gran mayoría de las legislaciones propuestas alrededor del mundo siguen congeladas. La IA está avanzando más rápido cada vez, por lo que el Estado mexicano está dejando en indefensión a prácticamente la totalidad de su población frente al uso de esta nueva tecnología.

Para que esta tecnología funcione en beneficio de la humanidad es necesario regularla de inmediato, no sólo en México, sino que también a nivel internacional, ya que la IA ya se ha incorporado a la denominada *tecnología o internet de las cosas*. Por ello, Facebook sabe cuáles son tus gustos personales, ya que cruza bases de datos y utiliza ciencia de datos con lo que no solo se vulnera la identidad y privacidad de las personas, sino que - por su propia naturaleza- se viola la totalidad de los derechos humanos relativos con la protección de datos personales.

---

<sup>15</sup> Arellano, Wilma. *Ética, Principios y Regulación en Inteligencia Artificial. Especial Referencia al principio de justicia y no discriminación en la Unión Europea en Inteligencia Artificial: un desafío para el siglo XXI en Inteligencia Artificial y Derecho*. 2023. Porrúa. Ciudad de México. P 33 a 35



Asimismo, la IA es capaz de controlar aparatos y robots, los cuales son capaces de realizar daño físico a un ser humano. No podemos negar que esta tecnología ya existe y es necesario regularla en pos del bienestar de las personas trabajadoras y de la población en general.

En nuestro continente existen diversos ejemplos de países que han comenzado a regular la investigación, el desarrollo y el uso de la inteligencia artificial. Por ejemplo, Chile aprobó un plan a 30 años para que la IA sea una política de Estado, respaldado por un presupuesto de dos millones de dólares, todo ello dentro de un nuevo marco normativo<sup>16</sup>.

Asimismo, la Cámara de Diputados de Brasil aprobó los Proyectos de ley 21/2020, en donde se establecieron los principios, derechos y obligaciones en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, así como los 5051/201 y 872/2022 para iniciar el debate público entorno a la inteligencia artificial y, en consecuencia, regularla<sup>17</sup>.

El uso de la inteligencia artificial debe ser respetuoso y estar en consonancia con los derechos humanos. Por ello, ante la revolución tecnológica que se está experimentando es esencial crear un marco normativo sólido basado en planteamientos éticos serios. Ante este fenómeno se debe actuar inmediatamente para regular para que la humanidad pueda coexistir con una tecnología que evoluciona exponencialmente y que, por consiguiente, es imposible determinar qué ocurrirá en el futuro.

Por su parte, en la Unión Europea existen los Lineamientos éticos para una IA confiable (*Ethics guidelines for a trustworthy AI*), los cuales fueron elaborados por el Grupo de Expertos de Alto Nivel en Inteligencia Artificial. Así, la IA debe ser legal, ética y robusta. Es decir, que respete las leyes y regulaciones, que respete los principios y valores éticos y que tenga una perspectiva social<sup>18</sup>.

### ***Reforma a la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución General***

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las facultades del Congreso de la Unión, por ello se propone reformar la fracción XVII del citado artículo con el objetivo de que el Poder Legislativo Federal tenga las facultades para expedir leyes y normas en materia de inteligencia artificial.

---

<sup>16</sup> A. E (coord.) *Inteligencia Artificial: un desafío para el siglo XXI en Inteligencia Artificial y Derecho*. 2023. Porrúa. Ciudad de México. P 5

<sup>17</sup> *Ibid*

<sup>18</sup> Ethics guidelines for trustworthy IA. Comisión Europea. 8 de abril de 2019. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/ethics-guidelines-trustworthy-ai>. Fecha de consulta: 03/10/23

Asimismo, se establece un artículo segundo transitorio por medio del cual se establece que el Congreso de la Unión cuenta con 180 días naturales para expedir la Ley Federal para la Regulación de la Investigación, el Desarrollo y de las Aplicaciones de la Inteligencia Artificial.

Asimismo, se establece la obligación de establecer una comisión especial para determinar qué leyes deben ser actualizadas en materia de inteligencia artificial, tales como la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Propiedad Industrial, el Código Penal Federal, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las leyes fiscales, las leyes en contra de la violencia de género, entre otras.

Cabe mencionar que, aunque se establece un plazo para expedir la Ley, no existe un impedimento constitucional de ningún otro tipo de normatividad en materia de inteligencia artificial.

Esta revolucionaria tecnología conlleva cambios en todos los aspectos del quehacer humano. Como cualquier herramienta, puede ser utilizada para potenciar el bien común o, por el contrario, continuar sin regulación y por lo tanto que la inteligencia artificial sea utilizada para satisfacer los intereses de una minoría.

Con un marco jurídico adecuado, la inteligencia artificial puede potenciar la productividad de las personas y apoyarlas; sin embargo, para que esto suceda es necesario reformar el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el Congreso de la Unión pueda legislar en materia de IA.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo no nos oponemos al desarrollo científico y a la innovación tecnológica. Por el contrario, consideramos que la tecnología puede ayudar a liberar a las personas trabajadoras si se utiliza de la manera correcta. De lo contrario, ocurrirán abusos laborales terribles como los que actualmente están sucediendo en la industria del entretenimiento estadounidense.

La inteligencia artificial no solamente ha cambiado el modelo laboral alrededor del mundo o está cerca por hacerlo. Una de las problemáticas más apremiantes es la posibilidad de desempleo ante la automatización.

Otro de los más grandes retos a los que nos enfrentamos son los sesgos al momento de programar el algoritmo. De esta manera, se puede observar como diversos sistemas de inteligencia artificial comienzan a imitar conductas discriminatorias. Ejemplo de ello, es que los algoritmos de los automóviles conducidos mediante inteligencia artificial tienden,

en caso de un inminente hecho vial, a privilegiar la seguridad y la vida de las personas con tez más clara.

Asimismo, es fundamental la preocupación por la generación de imágenes falsas lo que contribuye a la desinformación. En ese mismo tenor, la inteligencia artificial ha llegado a tal punto que es capaz de cruzar bases de datos, vulnerando la privacidad de las personas, lo que ocasiona que nos invadamos de anuncios no solicitados o que nos aislemos en nuestras respectivas cámaras de eco, lo que representa un importante riesgo para la democracia y los derechos civiles.

El ser humano y su dignidad deben ser el eje central para el desarrollo, la investigación y el uso de la inteligencia artificial. La presente iniciativa busca que las personas puedan vivir con bienestar, respetando sus derechos humanos y guiados por la ética en todo momento.

La tecnología superó hace algunos años el marco normativo, es momento de adecuarlo antes de que sea demasiado tarde. Y, ante cualquier posible avance científico, debemos no solo preguntarnos sí podemos hacerlo, sino también si debemos moralmente realizarlo.

### Tabla comparativa

Para mostrar mayor claridad sobre los cambios propuestos, a continuación, se muestra un cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 73. El Congreso tiene facultad para:  I. a XVI. ...  XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y	Artículo 73. El Congreso tiene facultad para:  I. a XVI. ...  XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, <b>inteligencia artificial</b> , tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre

aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. XVIII. a XXXI. ...	el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. XVIII. a XXXI. ...
---	--

Por lo anteriormente expuesto, presento el siguiente proyecto de

### **DECRETO:**

Se reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Único.** - Se reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad para:

I. a XVI. ...

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, **inteligencia artificial**, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII. a XXXI. ...

### **TRANSITORIOS:**

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de 180 días naturales para expedir la Ley Federal para la Regulación de la Investigación, el Desarrollo y de las Aplicaciones de la Inteligencia Artificial, de acuerdo con lo siguiente

- I. La Ley tiene por objeto proteger la dignidad del ser humano, en materia de inteligencia artificial y sus conexos;
- II. En materia de inteligencia artificial, la ley debe contemplar los principios de rendición de cuentas, de seguridad y protección, de transparencia y explicabilidad, de control humano sobre la tecnología, de responsabilidad profesional, de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de privacidad y de justicia y no discriminación;
- III. La inteligencia artificial se registrará por la centralidad del ser humano;

- IV. Se creará un comité bicamaral interdisciplinario de expertos, del cual también formará parte el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, el cual estará encargado de supervisar el desarrollo de la inteligencia artificial e intercambiar puntos de vista con dicho sector para expedir normas que regulen a esta tecnología;
- V. La inteligencia artificial debe ser lícita, ética y robusta;
- VI. Sentar bases para que su investigación, desarrollo y uso sea confiable, a través de los principios de respeto a la dignidad humana, la prevención del daño y la igualdad, en materia de inteligencia artificial y sus conexos;
- VII. Que en todo momento se encuentre supervisada por un ser humano;
- VIII. El fomento de la participación de las mujeres en la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial;
- IX. La protección cibernética para las personas usuarias de la inteligencia artificial, y
- X. La protección de los datos personales, incluidos los biométricos derivados del uso de la inteligencia artificial, así como de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

**Tercero.-** El Congreso de la Unión deberá instalar una comisión bicamaral para identificar las leyes que deben ser modificadas para regular la inteligencia artificial y, en consecuencia, para realizar las reformas necesarias a la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Propiedad Industrial, el Código Penal Federal, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las leyes fiscales, las leyes en contra de la violencia de género y las demás que determine la comisión.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.**

**Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre**

**Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso**

**Sen. Joel Padilla Peña**

**Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado**

